



CONSERVATORIO DE IBAGUÉ
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO

Propiedad del Municipio de Ibagué

NIT: 809009518-9

Resolución Aprobación de Estudios SEM No 003546 de noviembre 30 de 2017

ESTUDIOS PREVIOS No. 009-2026
REGIMEN ESPECIAL

El ordenador del gasto de los Fondos de Servicios Educativos de CONSERVATORIO DE IBAGUÉ INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO, elabora el presente estudio previo para suministro de bienes y/o adquisición de servicios, de conformidad con el REGLAMENTO DE CONTRATACION establecido en el acuerdo del Consejo Directivo No. 06 del 25 de septiembre de 2019 de conformidad con el artículo 13 de la ley 715 de 2001, que permite las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no excedan los 20 SMMLV.

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado.

La educación vista como derecho fundamental y como servicio público, ha sido reconocida por la doctrina nacional e internacional como un derecho de contenido prestacional que comprende cuatro dimensiones: a) disponibilidad del servicio, que consiste en la obligación del Estado de proporcionar el número de instituciones educativas suficientes para todos los que soliciten el servicio; b) la accesibilidad, que consiste en la obligación que tiene que el Estado de garantizar que en condiciones de igualdad, todas las personas puedan acceder al sistema educativo, lo cual está correlacionado con la facilidad, desde el punto de vista económico y geográfico para acceder al servicio, y con la eliminación de toda discriminación al respecto; c) adaptabilidad, que consiste en el hecho de que la educación debe adecuarse a las necesidades de los demandantes del servicio, y, que se garantice la continuidad en su prestación, y, d) aceptabilidad, que hace referencia a la calidad de la educación que debe brindarse.

Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal. Con sujeción a lo establecido en la normatividad vigente, la administración y ejecución de estos recursos por parte de las autoridades del establecimiento educativo, es autónoma, Los ingresos del Fondo de Servicios Educativos son recursos propios de carácter público sometidos al control de las autoridades administrativas y fiscales de los órdenes nacional y territorial.

La necesidad que a la fecha presenta la institución en lo que corresponde al mantenimiento de la planta física obedece primeramente a la acción de tutela interpuesta por la Señora Veronica Mahecha donde el juzgado ordena adelantar las acciones necesarias para subsanar los problemas de humedad ocasionados en el predio de la accionante por la institución educativa sede El Carmen.

De la misma manera se presenta la situación de invasión de especies vacunas en las áreas verdes de la institución lo que genera posibles riesgos a la integridad física de la comunidad educativa, obligando a realizar mejoras en el encerramiento perimetral de la sede San Jorge. Con lo anterior se evita también el ingreso de personal ajeno a la institución que pueda ocasionar daños a la propiedad y bienes de la institución y, mientras que los menores se encuentren en sus jornadas académicas velar por su seguridad

Se plantea la necesidad de generar nuevos espacios académicos (aulas de clase) por el hacinamiento presentado en los grados cuarto que cuentan con promedio de 49 estudiantes lo que genera molestias en los padres de familia,



CONSERVATORIO DE IBAGUÉ
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO

Propiedad del Municipio de Ibagué

NIT: 809009518-9

Resolución Aprobación de Estudios SEM No 003546 de noviembre 30 de 2017

viéndose la institución en la necesidad de pensar cómo se habilitan nuevas áreas para se desarrollen las clases. Es de resaltar la importancia de esta actividad puesto que los grados tienen dentro de su personal, menores con necesidades educativas especiales y trayectorias diversas de aprendizaje. Este nivel de estudiantes por aula puede llegar a vulnerar la calidad de la prestación del servicio educativo. Se proyecta entonces reducir estos grupos de 49 a 35, necesitando una nueva aula

Finalmente, se recibieron diversos informes por parte del cuerpo docente frente a la situación actual de las unidades sanitarias que requieren una intervención correctiva urgente en cuanto a su funcionamiento básico para que puedan ser usadas por los estudiantes y evitar de esta manera situaciones de salubridad al interior de la comunidad educativa. Estas acciones corresponderían exclusivamente a los baños cerrados por daños y meramente correctivos, con el propósito que, al retorno de clases, se encuentren habilitados, independiente de las acciones de carácter preventivo y predictivo que se puedan llevar a cabo mas adelante.

Esta contratación está precedida por el rector y autorizada por el consejo directivo con aras de orientar el gasto en la forma que mejor cumpla con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos, tal como lo indica los artículos 12 y 13 de la Ley 715 de 2001.

La institución educativa presenta la siguiente necesidad, planteada en el plan anual de adquisiciones contratar el MANTENIMIENTO GENERAL DE LA PLANTA FISICA SEDE PRINCIPAL Y EL CARMEN

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS Y LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS: La contratación tiene por objeto MANTENIMIENTO GENERAL DE LA PLANTA FISICA SEDE PRINCIPAL Y EL CARMEN

3. CLASIFICACION

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS. UNSPSC
(72101507) Servicio de mantenimiento de edificios

La entidad o persona natural que se presente debe certificar idoneidad y contar con la capacidad técnica, financiera, y administrativa para garantizar el normal desarrollo para cumplir el contrato; los elementos ofertados deben ser de buena calidad y la garantía para cada uno debe ser como mínimo de un año, la cual debe cubrir defectos de fabricación y calidad de los elementos.

3.1 LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
REPARACIONES SEDE EL CARMEN			
1	CANAL	MT	11
2	POLISOMBRA	MT	7
3	ALQUILER DE ANDAMIOS	SECCIONES	6
4	SOLDADURA	GL	1
5	FLANCHE (LAMINA)	UN	3
6	MANO DE OBRA	GLOBAL	1
7	TALA ARAUCARIA	UN	1
ENCERRAMIENTO COLEGIO			
8	INSTALACION POSTES DE MADERA PARA CERCA. INCLUYE: ALAMBRE DE PÚA, GRAPAS.	ML	260
DIVISION PARED EN SUPERBOARD			



CONSERVATORIO DE IBAGUÉ
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO

Propiedad del Municipio de Ibagué

NIT: 809009518-9

Resolución Aprobación de Estudios SEM No 003546 de noviembre 30 de 2017

9	LAMINAS SUPERBOARD 1,22 X 2,44	UN	18
10	ESTUCO PLASTICO	CUÑETE	2
11	PINTURA TIPO 1 COLOR BLANCO	CUÑETE	1
12	LAMINAS OMEGA 8 CM	UN	23
13	MANO DE OBRA	GLOBAL	1
PINTURA AULA DE CLASE S-06			
14	PINTURA TIPO 1 COLOR BLANCO	CUÑETE	1
15	SELLANTE SIKA	GL	2
16	ESTUCO PARA RESANE	CUÑETE	1/2
17	MANO DE OBRA	GLOBAL	1
OTROS			
18	CAMBIO DE PERILLA Y FLOTADOR TANQUE SANITARIO NIÑOS SEDE CENTRAL	UN	1
19	CAMBIO MANGUERA SANITARIO NIÑOS LEY 21	UN	
20	PEGUE BAÑO NIÑOS LEY 21	UN	1
21	NIVELACION DE FLOTADORES BAÑOS LEY 21	UN	1
22	DESTAPE SANITARIOS NIÑAS SEDE CENTRAL	UN	2
23	CAMBIO PERILLA DESAGUE DE SANITARIO, CAMBIO FLOTADOR Y MANGUERA, AJUSTE MANGUERA LAVAMANOS BAÑOS DOCENTES FEMENINO	UN	1
24	RETIRO DE AVISPAS SEDE SAN JORGE PRIMARIA	UN	1
25	ARREGLO PEQUE LADRILLOS ENTRADA PRINCIPAL. COLOCADA DE ANGULO, REMACHE DEL ANGULO	UN	1
26	REVISION DAÑO AGUA SEDE EL CARMEN	UN	1
27	DESTAPE BAÑOS NIÑAS LEY 21	UN	2
28	DESTAPE BAÑOS Y LAVAMANOS SEDE SAN JORGE PRIMARIA	UN	2
29	DESTAPE BAÑOS UNIDAD SANITARIA DOCENTES FEMENINO	UN	2
30	ARREGLO LLAVE DE PASO Y CODOS TANQUE DE RESERVA	UN	1
31	CAMBIO LLAVE DE LAVAMANOS BAÑOS NIÑOS LEY 21	UN	1
32	PEGUE LLAVE LAVAMANOS LABORATORIO	UN	1
33	CAMBIO MANGUERA BAÑOS LEY 21	UN	1
34	DESTAPE E INSTALACION DE REJILLA BAÑO NIÑOS LEY 21	UN	1
35	DESMANCHADA LAVATRAPEROS	UN	1
36	DESTAPE BAÑOS Y ORINALES SAN JORGE PRIMARIA	UN	4
37	CAMBIO DE ARBOL SANITARIO LEY 21	UN	1
38	PEGUE LLAVE, CAMBIO DE CODO, UNION BAÑO NIÑAS LEY 21	UN	1
39	EMPAQUETADURA DEL TANQUE DE RESERVA	UN	1
40	RETIRO DE VIDRIO Y RESANE CLARABOLLA PISO CORREDOR PISO 1	UN	1
41	REPICADA DE ARBOL QUE SE CAYÓ	UN	1

4. LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON LA ENTIDAD SERÁN LAS SIGUIENTES.

Además de las obligaciones previstas en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y normas reglamentarias inherentes a la naturaleza del contrato, a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las que surjan de la presente convocatoria, el futuro contratista debe cumplir con las siguientes:

- Cumplir con todas las condiciones y especificaciones técnicas ofertadas. Utilizar materiales de primera calidad y de las mismas especificaciones ofrecidas en la propuesta para la correcta ejecución del servicio.



CONSERVATORIO DE IBAGUÉ
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO

Propiedad del Municipio de Ibagué

NIT: 809009518-9

Resolución Aprobación de Estudios SEM No 003546 de noviembre 30 de 2017

- b) Responder por los daños que se ocasionen a las instalaciones de la IE, con motivo del servicio prestado.
- c) Actuar como verdadero empleador ante sus trabajadores y hacerse responsable de todo derecho que la relación laboral genere a favor de los trabajadores contratados.
- d) Tener afiliado al personal contratado a una Administradora de Riesgos Profesionales y cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).
- e) No ceder ni subcontratar el presente contrato sin la previa autorización escrita de la IE.
- f) Entregar el servicio objeto del presente contrato a entera satisfacción de la IE, mediante la respectiva acta de recibo de la misma.
- g) Atender los requerimientos que el supervisor haga sobre la ejecución del contrato.
- h) Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
- i) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo.
- j) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente si ello ocurriera, so pena de que el contratante tome las medidas necesarias.
- k) Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION: El valor estimado es de DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS DE PESOS (\$ 19.153.432) M/TCE, teniendo en cuenta los precios de mercado consultados.

6. FORMA DE PAGO: en un solo pago al final de la ejecución del contrato, una vez se cuente con el informe por parte del contratista, el recibo del acta de finalización del contrato por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales mediante giro de cheque o transferencia bancaria, dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja).

7. PLAZO DE EJECUCION: El término de ejecución contractual será de QUINCE (15) DIAS contados a partir del perfeccionamiento del contrato, legalización y suscripción del acta de inicio.

8. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION: Se cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal:

FECHA CDP:	16/06/2026
CDP	18
VALOR DISPONIBILIDAD:	19.153.432
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.005
TIPO CONTRATO	OBRA PUBLICA

9. GARANTIA: La garantía legal está consagrada en el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011 y se define como la obligación a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos. EL artículo 7 de la ley 1150 de 2007 establece que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás. que señale el reglamento. En este caso, No hay garantía adicional.

10. SUPERVISIÓN



CONSERVATORIO DE IBAGUÉ
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO

Propiedad del Municipio de Ibagué

NIT: 809009518-9

Resolución Aprobación de Estudios SEM No 003546 de noviembre 30 de 2017

La supervisión será ejercida por ADOLFO OROZCO ORTIZ identificado con cedula de ciudadanía No 93.403.307

En cumplimiento de la presente delegación el Supervisor del presente contrato deberá:

- 1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
- 2) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento.
- 3) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
- 4) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato.
- 5) Informar por escrito al señor alcalde, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa.
- 6) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista

11. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Producto del proceso de selección y con el propósito de satisfacer la necesidad, la institución educativa celebraría un contrato de OBRA entendidos estos así:

CONTRATO DE OBRA. Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

- 12. CONCLUSION:** Se considera viable la ejecución de un contrato para MANTENIMIENTO GENERAL DE LA PLANTA FISICA SEDE PRINCIPAL Y EL CARMEN, para lo cual se deberá realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones de este serán establecidas según lo considere conveniente el Rector y supervisores de la contratación.

Se expide en Ibagué, 16/06/2026


Esp. OFELIA HERNANDEZ/ROJAS
C.C. No. 38.262.427 de Ibagué
Rectora

